



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE **LA CAJA SOLIDARIA GUACHINANGO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CAJA SOLIDARIA GUACHINANGO S.C. DE A.P DE R.L DE C.V." REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER FAUSTO RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**DECLARA LA "UDEG":**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos, profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 50. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme en el artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Rector del Centro Universitario de los Valles.
- VII. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Stamp: OFICINA DE...  
Stamp: ARBAADO GENERAL...  
Handwritten signature and scribbles in blue ink.



**DECLARA LA "CAJA SOLIDARIA":**

- I. Que es una Sociedad Cooperativa legalmente constituida mediante escritura pública número 223 doscientos veintitrés, de fecha 25 veinticinco de Febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE ENRIQUE GONZALEZ REYNOSO, Notario Público Titular Número 1 uno de la ciudad de San Martín Hidalgo, Jalisco; la cual se encuentra incorporada bajo documento número 25 veinticinco de los folios del 224 doscientos veinticuatro al 247 doscientos cuarenta y siete, del Libro 6 seis, de la Sección 5ª Quinta, de la 3 Tercera Oficina del Registro Público de la Propiedad de Ameca, Jalisco; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyente CSG970303PB4 letra "C", "S", "G", nueve, siete, cero, tres, cero, tres, letra "P", "B" cuatro..
- II. Que su representante se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos, tal y como se establece en la escritura pública 5091 de fecha 20 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Rivera Padilla, Notario Público número 1 de la población de Etzatlán, Jalisco, registrada bajo el folio mercantil electrónico número 1766 mil setecientos sesenta y seis, con número de control interno 201700185501, dos, cero, uno, siete, cero, cero, uno, ocho, cinco, cinco, cero, uno, de fecha de 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete del Registro Público y de Comercio de la Propiedad de la ciudad de Ameca, Jalisco las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno las cuales a la fecha no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que entre sus fines se encuentra: Ser una cooperativa de ahorro y préstamo líder, auto sostenible y honesta, que ofrece servicios financieros integrales de alta calidad, procurando un mejor futuro para los socios, creando confianza en las comunidades donde operamos.
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Independencia #52 Colonia Guachinango, Guachinango C.P. 46800.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "CAJA SOLIDARIA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;





- e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

**TERCERA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**CUARTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**QUINTA.** Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que las acciones específicas del presente convenio darán inicio con lo siguiente:

- a) La asignación de prestadores de servicio social de la "UDEG" a través del Centro Universitario de los Valles, a la "CAJA SOLIDARIA" de acuerdo con los lineamientos que establece el Plan Institucional de Desarrollo y Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara. El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de la "UDEG" y a los programas presentados por la "CAJA SOLIDARIA".
- b) La "UDEG" a través del Centro Universitario de los Valles, proporcionara servicios mediante una brigada multidisciplinaria universitaria itinerante, previamente las partes acordaran los términos, condiciones y apoyos que la "CAJA SOLIDARIA" brindará.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 1 de octubre del año dos mil 2019, ambas versiones con igual contenido y validez.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**POR LA CAJA SOLIDARIA GUACHINANGO**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**LIC. FRANCISCO JAVIER FAUSTO RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

**C. ELIA DEL ROCÍO ÁLVAREZ AHUMADA**  
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

